

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

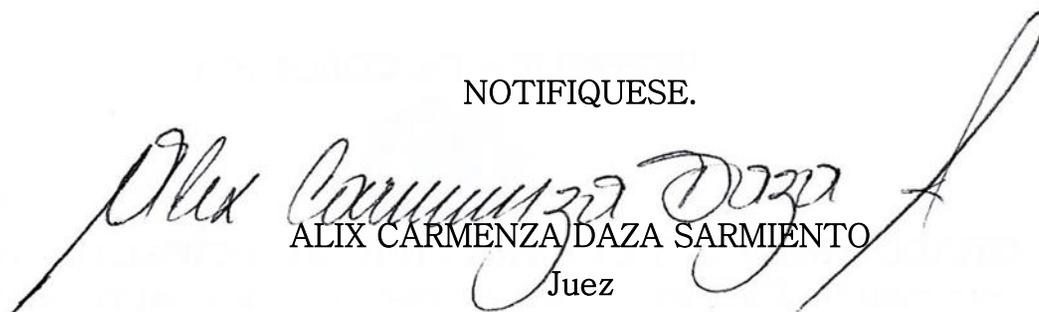
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El señor Lucilo Siniestera M., informa que la demandada hizo entrega del inmueble, por lo que solicita que se continúe solamente con el proceso ejecutivo. Revisado el expediente se observa que el citado señor no es parte en este asunto, por ende, no es procedente acceder a su petición. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la petición del memorialista, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
2. En firme esta providencia regrese el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.027 fijado hoy 25-02-2021  
En constancia de lo anterior,  
  
\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario